

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Carrols Corp.*

(¹) DO C 174, de 16.6.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 7 de marzo de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba — España) — Rafaela Rivas Montes/Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

(Asunto C-178/12) (¹)

(Artículos 53, apartado 2, y 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Política social — Principio de igualdad de trato — Directiva 1999/70/CE — Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada — Cláusula 4 — Contratos de trabajo de duración determinada en el sector público — Determinación de la antigüedad — Diferencia de trato entre personal funcionario y personal laboral — Toma en consideración de los períodos de servicio prestados anteriormente en la Administración — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2013/C 129/06)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Rafaela Rivas Montes

Demandada: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba — Interpretación del artículo 45 TFUE, apartado 4 — Norma nacional que rige el método de cálculo de los complementos salariales por antigüedad en la función pública — Aplicación por parte de una Administración pública de reglas diferentes en función de la naturaleza administrativa o laboral de la relación de servicio — Falta de toma en consideración de determinados períodos cubiertos por el personal no funcionario.

Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas con carácter prejudicial por el Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba mediante resolución de 27 de febrero de 2012.

(¹) DO C 209, de 14.7.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 14 de marzo de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank te Rotterdam — Países Bajos) — procedimiento penal contra EBS Le relais Nord Pas De Calais

(Asunto C-240/12) (¹)

(«Procedimiento prejudicial — Inadmisibilidad»)

(2013/C 129/07)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank te Rotterdam

Parte en el procedimiento penal principal

EBS Le relais Nord Pas De Calais

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Rechtbank te Rotterdam — Países Bajos — Interpretación de los artículos 15 y 26, apartado 1, del Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea (DO L 30, p. 1) y del artículo 2, número 32, del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos (DO L 190, p. 1) — Concepto de tránsito — Traslado de residuos por barco desde un Estado miembro a un Estado que no queda comprendido en el ámbito de aplicación de la Decisión de la OCDE — Atrake durante el trayecto en el puerto de otro Estado miembro.

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank te Rotterdam (Países Bajos), mediante resolución de 4 de mayo de 2012, es manifiestamente inadmisibile.

(¹) DO C 243, de 11.8.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 7 de febrero de 2013 — Jarosław Majtczak/Feng Shen Technology Co. Ltd, Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-266/12 P) (¹)

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) nº 40/94 — Artículo 51, apartado 1, letra b) — Mala fe del solicitante en el momento de presentación de la solicitud de marca comunitaria — Marca figurativa FS — Solicitud de nulidad]

(2013/C 129/08)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Jarosław Majtczak (representante: J. Radłowski, radca prawny)